



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-436-40-89-001-2018-00052-00
Demandante: MARIA EUGENIA LOPEZ DE ROA
Demandado: JUAN EVANGELISTA LOPEZ Y OTROS
Proceso: Pertenencia

Verificado el plenario se tiene que mediante auto del 27 de abril de 2023, se aprobó la transacción celebrada entre las partes, en las que en síntesis se continuaba el presente proceso solo respecto del predio identificado con M.I. 154-41370 denominado **BUENAVISTA**, toda vez que el predio identificado con M.I. 154-41372 denominado LA ESPERANZA sería entregado al propietario inscrito y aquí demandado JUAN EVANGELISTA LOPEZ.

Sin embargo, en diligencia de inspección judicial llevada a cabo el día 24 de octubre de 2023, se logró establecer por el Despacho que se entregó al señor JUAN EVANGELISTA BERMUDEZ el lote BUENAVISTA, cometiéndose un error, ya que se le debió entregar el predio LA ESPERANZA del cual es titular de derecho real de dominio el señor JUAN EVAGENLITA.

Lo anterior fue puesto de presente a las parte, sin embargo a la fecha no se ha hecho la corrección respectiva, por lo que se dispuso continuar con el trámite del proceso señalando fecha para continuar con la diligencia, empero el apoderado actor solicitó el aplazamiento de la misma, fundamentado en que las partes no han podido intercambiar los inmuebles debido a que en el predio denominado LA ESPERANZA se encuentra un cultivo de pan coger que requiere la demandante, indicando que se recogerá la cosecha la segunda semana de enero de 2024 y de manera inmediata se hará la entrega al señor JUAN EVANGELISTA BERMUDEZ.

La anterior, solicitud no tiene fundamento para este Despacho, pues fueron las partes quienes llegaron a un acuerdo transaccional y afirmaron haberlo cumplido, luego no se entiende por qué se sigue dilatando el cumplimiento de dicho acuerdo.

Teniendo en cuenta, que por el error advertido se ha dejado sin sustento fáctico al presente proceso, se requiere a las partes para que en el término de 10 días den cumplimiento a lo acordado por ellos en la transacción allegada, so pena de declarar la nulidad de la aprobación de la misma.

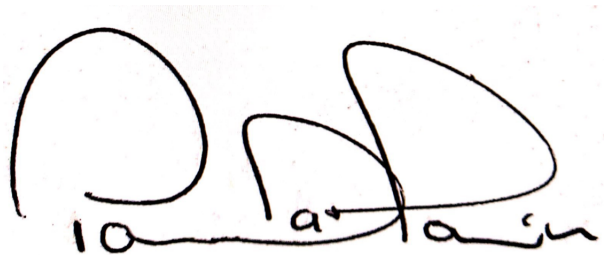
Así las cosas, el **Despacho**

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes de este proceso y sus apoderados, para que en el término de 10 días, den cumplimiento a lo acordado por ellos en la transacción allegada, so pena de declarar la nulidad de la aprobación de la misma.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, por secretaría ingrésese el proceso al Despacho.

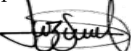
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de diciembre de 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 048.



LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO
SECRETARIA